ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2025- MDSR/CM

Santa Rosa, 20 de mayo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ROSA.

VISTO. -

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°009-2025 de fecha 19 de mayo del año 2025,; el Informe N°013-2025/MDSR/OMSC-ST CODISEC, de fecha 04 de marzo del 2025, emitido por el Jefe de Seguridad Ciudadana; Informe N°027-2025-MDSR/SG, de fecha 28 de marzo de 2025, de Secretaria General; Informe N°132-2025-SGSPyGA/MDSR, de fecha 14 de abril del 2025, de la Sub gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental ; Informe Técnico N°0001-2025-MDSR/SPRyPTO, de fecha 14 de mayo del 2025, de la Sub Gerencia de Planificación, Racionalización y Presupuesto; Informe Legal N°230-2025-MDSR/AJE, de fecha 15 de mayo del 2025, del área de Asesoría Legal, respecto al **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, ADECUÁNDOSE A LA LEY N°31297**, propuesto por el área de Secretaria General, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 39° de la acotada norma legal, prescribe que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo." Asimismo, el artículo 40° señala que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 3 del artículo 85° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; señala que en materia de Seguridad Ciudadana son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.";

Equipo que trabaja bien!...
Santa Rosa
Cuna de Pescadores, arte y sabores

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N°010-2019-IN,Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N°011-2014-IN; señala que: "Seguridad Ciudadana: Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas";

Que, mediante Resolución Ministerial N°772-2019-IN de fecha 30 de mayo del 2019, se aprueba el "Manual del Sereno Municipal", disponiendo en su artículo 2° que los gobiernos regionales y las municipalidades que cuenten con servicios de serenazgos, implementen en su accionar y procedimientos de intervención, los principios, deberes, derechos, valores y funciones establecidas en el Manual del Sereno Municipal;

Que, el artículo 64° del Reglamento de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N°011-2014-IN y modificatorias; establece que: "La cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades se producirá, cuando menos, en los siguientes ámbitos: a. Planes Locales de Seguridad Ciudadana. b. Planificación y evaluación de acciones operativas conjuntas. c. Mapa del Delito geo referenciado unificado y Plan Cuadrante Policial d. Prevención de la violencia y de los delitos, faltas y contravenciones e. Planes de Patrullaje integrado f. Formación, capacitación y asistencia técnica al Serenazgo Municipal. g. Adecuación de la jurisdicción policial a la jurisdicción política";

Que, la Ley N°31297, "Ley del Servicio De Serenazgo Municipal"; publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 21 de julio de 2021, tiene por objeto establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía;

Que, el artículo 3° de la Ley N°31297, "Ley del Servicio de Serenazgo Municipal"; señala que: "El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos";

Que, mediante Informe N°013-2025/MDSR/OMSC-ST CODISEC, el jefe de seguridad ciudadana, remite informe de sustento para la creación del servicio de serenazgo municipal.

Que, mediante Informe N°027-2025-MDSR/SG, de fecha 28 de marzo de 2025, el Secretario General, hace llegar el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, ADECUÁNDOSE A LA LEY N°31297.

Que, mediante informe N°132-2025-SGSPyGA/MDSR, de fecha 14 de abril del 2025, el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, deriva propuesta de ordenanza creación del servicio de serenazgo en el Distrito de Santa Rosa, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Equipo que trabaja bien!...

Que, mediante Informe Técnico N°0001-2025-MDSR7SPRyPTO, de fecha 14 de mayo del 2025, la Sub Gerente de Planificación, Racionalización y Presupuesto, precisa que (...) habiéndose efectuado la verificación del Marco Presupuestal Disponible para la Creación del "Servicio de serenazgo en el Distrito de Santa Rosa", se concluye que, en el Presupuesto Institucional Modificado 2025, se cuenta con la Meta Presupuestal N°0001 "PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR-SERENAZGO", la misma que corresponde al Programa Presupuestal N°0030 "Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana".(...)

Que, mediante informe Legal N°230-2025-MDSR/AJE, de fecha 15 de mayo del 2025, el asesor legal, es de la opinión que es legamente viable el Proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba la "Creación del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Santa Rosa", y que resulta procedente someterlo a consideración del Concejo Municipal.

Que, esta administración municipal conocedora de la situación de inseguridad que existe en el país, estando a que nuestro distrito no está ajeno a la problemática de seguridad ciudadana, se hace necesario adoptar las acciones pertinentes que permitan el cabal desarrollo de las funciones señaladas mediante la creación del Servicio Serenazgo en el distrito de Santa Rosa;

Que, es política de la actual Gestión Municipal, la necesidad de preservar la seguridad ciudadana en el distrito, por lo es necesario establecer los mecanismos de vigilancia y salvaguardar la seguridad local para proteger a la ciudadanía de la violencia cotidiana; Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, ADECUÁNDOSE A LA LEY Nº31297.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la creación del Servicio de Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Santa Rosa, adecuándose a la Ley Nº31297, para mantener el orden interno del distrito, mediante acciones preventivas de patrullaje y seguridad en todas sus modalidades, sin que ello implique la sustitución o conflicto de competencias con la Policía Nacional del Perú, a quien se le reconoce como ente rector sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde, para que disponga las acciones administrativas correspondientes con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo Municipal, así como también el cumplimiento de las disposiciones municipales afines.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que el Serenazgo Municipal de Santa Rosa desempeñará las funciones establecidas en el Capítulo IV del "Manual del Sereno Municipal", aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 772-2019-IN, de fecha 30 de mayo 2019.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER como Funciones Generales del Servicio de Serenazgo Municipal las siguientes:

a) Planificar y ejecutar operaciones de ronda y patrullaje general, ya sea a pie o en vehículos motorizados o no motorizados, en coordinación con la Policía Nacional del Perú.

b) Prestar auxilio y protección a la comunidad.

c) Supervisar e informar el cumplimiento de las normas de seguridad en establecimientos públicos de cualquier naturaleza e índole.

d) Propiciar la tranquilidad, orden, seguridad y convivencia pacífica de la Comunidad.

e) Colaborar y prestar apoyo a los órganos de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa cuando lo soliciten para la ejecución de acciones de su competencia.

f) Orientar al ciudadano cuando requiere algún tipo de información.

g) Otras funciones afines que se le encargue, de acuerdo al Manual del Serenazgo Municipal, aprobado mediante Resolución Ministerial N°772-2019-IN de fecha 30 de mayo 2019.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - El Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, es exclusivamente para la protección de la comunidad y la prevención de delitos y faltas.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - DERÓGUESE toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

SEGUNDA -AUTORÍCESE al Señor Alcalde para que en representación del Gobiemo Local, proceda a celebrar convenios con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones municipales afines, hasta el término de la implementación del servicio de Serenazgo

TERCERA. – ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en la página oficial de Municipalidad Distrital de Santa Rosa, así como su respectiva difusión del portal Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
CHICLAYO - LAMBAYEQUE
Dr. Esteban Jacinto Isique
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Vº Bº
ALCALDÍA

Equipo que trabaja bien!...

Santa Rosa
Cuna de pescadores, arte y sabores